

AYUNTAMIENTO

DE

LA VILAVELLA

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE LA GESTIÓN INDIRECTA,
MEDIANTE CONCESIÓN DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO Y
SANEAMIENTO DE AGUAS.

En la Vilavella, 14 de julio de 2009.

COMPARECEN

De una parte, D. José Luis Jarque Almela, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Vilavella con NIF nº 18.937.381-D, asistido del Secretario de la Corporación D. Francisco Simón Bosch Sancho con NIF nº 19.092.105 N, para dar fe del acto, y

De la otra parte, D. Pascual-José Maximino Juan, mayor de edad, casado y vecino de Castellón con domicilio en la Calle Mayor nº 82-84, con D.N.I. nº 29.017.493-A., tal como acredita en la escritura de poder otorgada por la Sociedad de Fomento Agrícola Castellonense, S.A., a favor de don Pascual-José Maximino Juan, ante el Notario de Castellón don Ernesto Tarragón Albella el día veinticinco de octubre de dos mil siete.

INTERVIENEN

D. José Luis Jarque Almela, como Alcalde, en nombre y representación del Ayuntamiento de la Vilavella, hallándose expresamente autorizado para este otorgamiento por Acuerdo del Pleno, con fecha 8 de julio de 2009, según resulta del expediente tramitado al efecto.

D. Francisco-Simón Bosch Sancho, también por razón del cargo y para dar fe del acto, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 113, regla 6ª, del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y

D. Pascual-José Maximino Juan, en nombre y representación de la compañía mercantil SOCIEDAD DE FOMENTO AGRÍCOLA CASTELLONENSE, S. A. "FACSA", domiciliada en Castellón, Calle Mayor nº 82-84, y constituida por tiempo

indefinido por transformación en Anónima, en escritura autorizada por el Notario de Valencia don Gabriel Brusola como sustituto de Don Manuel Attard el uno de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho y adaptados sus Estatutos sociales a la Ley de 25 de julio de 1889, a virtud de escritura autorizada ante el notario de Castellón don Francisco Lapuerta Fenollosa el día diez de octubre de mil novecientos noventa y uno, aclarada por otra también, ante el mismo notario, de nueve de junio de mil novecientos noventa y dos, la cual se inscribió en el Registro Mercantil al tomo 555 General de Sociedades, libro 122 de la Sección G, folio 1, hoja número CS-33.027, inscripción 79.

Dicha sociedad amplió su capital social en escrituras igualmente otorgadas por el mismo notario de veintinueve de junio de mil novecientos noventa y seis, y veintiséis de junio de mil novecientos noventa y ocho y, por último y en escritura pública ante el mismo notario de dos de septiembre de mil novecientos noventa y nueve, modificó sus Estatutos.

Tiene Cédula de Identificación Fiscal nº A-12000022.

EX P O N E N

I.- Antecedentes Administrativos.-

1. Providencia de la Alcaldía de fecha 12 de enero de 2009 por la que se ordena la iniciación del expediente de gestión indirecta, mediante concesión del servicio de abastecimiento y saneamiento de aguas. Además, se requiere la redacción de la documentación siguiente:

- El Anteproyecto de Explotación del Servicio Municipal de Abastecimiento de Aguas y Saneamiento.
- El Pliego de Cláusulas administrativas particulares que han regir la adjudicación con distintos criterios de valoración el contrato de gestión indirecta, mediante concesión del servicio de abastecimiento y saneamiento de aguas.
- El Pliego de prescripciones técnicas particulares que ha de regir la adjudicación con distintos criterios de valoración el contrato de gestión indirecta, mediante concesión del servicio de abastecimiento y saneamiento de aguas.
- El Reglamento del Servicio Municipal de Aguas Potables.
- El Reglamento del Servicio Municipal de Alcantarillado.

1.1.- Elaboración de la documentación requerida por el Sr. Técnico Municipal y, a su vez, se emite informe por el Sr. Secretario-Interventor, con fecha 3 de marzo de 2009.

1.2.- Tramitación y aprobación del expediente.

Posteriormente, se tramita el expediente de contratación, sometiéndose a dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Obras, Urbanismo y Servicios de fecha 4 de marzo de 2009, elevándose al Pleno de fecha 12 de marzo de 2009, por el que se aprueba el expediente de gestión indirecta,

mediante concesión del servicio de abastecimiento y saneamiento de aguas en el municipio La Vilavella.

1.3.- Publicación.

Se publica el anuncio de licitación en el perfil del contratante (www.lavilavella.es) y en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón nº 38, de 28 de marzo de 2009.

Durante el período de exposición pública, se presentaron dos ofertas:

- La de la Sociedad de Fomento Agrícola Castellonense, S.A.
- Y, la de Aquagest Levante, S.A.

1.4.- Apertura de Plicas.

La apertura de plicas se realiza el día 15 de abril de 2009, a las catorce horas, y los asistentes a la misma acuerdan, por unanimidad, requerir informe del Sr. Técnico Municipal.

El Sr. Técnico Municipal emite el correspondiente informe, con registro de entrada nº 773, con fecha 5 de junio de 2009. Este teniendo en cuenta los criterios de valoración que figuran en el Pliego de Cláusulas Particulares, propone como oferta más ventajosa, en todos sus aspectos, la de FACSA.

2.- Adjudicación Provisional.

2.1.- Por acuerdo plenario de fecha 11 de junio de 2009, se adjudica provisionalmente la gestión indirecta, mediante concesión del servicio de abastecimiento y saneamiento de aguas, a la Sociedad de Fomento Agrícola Castellonense, con C.I.F.: A-12000022.

2.2.- Dicho acuerdo, se notifica tanto a FACSA como a Aquagest Levante, S.A. La adjudicación provisional se publica en el perfil del contratante del día 12 de junio de 2009 y en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón nº 74, de 18 de junio de 2009.

El adjudicatario provisional presenta la garantía definitiva y los certificados de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y en la Seguridad Social.

3. Adjudicación definitiva.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria, del día 8 de julio de 2009, acuerda la adjudicación definitiva de la gestión indirecta, mediante concesión del servicio de abastecimiento y saneamiento de aguas, a favor de la Sociedad de Fomento Agrícola Castellonense, S.A. (FACSA), publicándose en el perfil del contratante (www.lavilavella.es) el día 9 de julio de 2009 y en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón nº 84, de 11 de julio de 2009.

II.- Que sobre las bases o antecedentes que preceden, las partes proceden a otorgar contrato administrativo de la GESTION INDIRECTA, MEDIANTE CONCESIÓN DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE AGUAS, con base en las siguientes

CLAUSULAS

Primera.- El Ayuntamiento de La Vilavella por medio de su Alcalde compareciente adjudica definitivamente, a la entidad mercantil "Sociedad de Fomento Agrícola Castellonense, S.A." el contrato de gestión indirecta, mediante concesión del servicio del abastecimiento y saneamiento de aguas del municipio de La Vilavella.

Duración: 25 años, con efectos retroactivos del 1 de julio de 2009 hasta el 1 de julio de 2034. Canon inicial: 600.000 euros que deberá ingresarse en el plazo de quince días, contado a partir del día siguiente de la recepción de la notificación de la adjudicación definitiva y el importe del Canon variable será de 0,05 euros por metro cúbico (cinco céntimo de €/m³) de la recaudación (facturada y cobrada) por cuota de consumo de agua. Así mismo se acepta, íntegramente, la documentación técnica, incluida en el sobre B, tal como figura para la gestión indirecta del servicio.

Segunda.- El concesionario ha prestado una garantía definitiva de 8.000,00 €.

Además, el concesionario tiene la obligación de suscribir una póliza de seguro de responsabilidad civil por una cuantía mínima de 300.000 €/accidente/año.

Tercera.- En el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares figuran enumeradas las obligaciones básicas del concesionario, así como los derechos del concesionario.

Cuarta. Lo relativo a la tarifas y su revisión, infracciones, sanciones, secuestro o rescate, causas de resolución etc., estará a lo que dispone el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que forma parte de este contrato, así como el resto de la documentación que se cita: pliego de prescripciones técnicas, anteproyecto de explotación del servicio municipal, reglamento de servicio del alcantarillado y el reglamento del servicio de aguas potables.

Quinta.- Ambas partes contratantes se someten expresamente a la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general y el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 1955.

Tras la lectura del presente contrato, los otorgantes se ratifican en su contenido, firmándolo en duplicado ejemplar y en un solo efecto de lo que, como secretario doy fe.



[Handwritten signature in blue ink]



[Handwritten signature in blue ink]

[Large handwritten signature in blue ink]